

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITAIPBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; "OBSERBC" ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OBSERBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SR. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA PRESIDENTE, y JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ SECRETARIO, AMBOS DEL CONSEJO DIRECTIVO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "ITAIPBC":

I.1.- Que es un organismo público, constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que goza de plena autonomía de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; facultado por virtud de la reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que creó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 24 de septiembre de 2010 (Secc. II, No.41).

I.2.- Que en fecha 1 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; misma que fue derogada con la publicación de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el mismo Periódico de fecha 29 de abril de 2016, a partir de lo cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California pasó a ser el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

I.3.- Que con fecha 1 de junio del 2015, la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, Elba Manoella Estudillo Osuna y Octavio Sandoval López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Gerardo Javier Corral Moreno como Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; sin embargo, con la publicación de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo séptimo transitorio, se instituyó que a partir de la publicación de ésta ley, los Consejeros del Instituto serán identificados como "Comisionados".

I.4.- Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en cumplimiento con el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, designó como Comisionado Presidente de este órgano autónomo al Contador público certificado, Octavio Sandoval López, para el periodo 2017-2019, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de junio de 2017 en la sede de este Órgano Garante.

I.5.- Que **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, en su carácter de Comisionado Presidente del "ITAIPBC", cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

I.6.- Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones del "ITAIPBC": promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales; capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico y jurídico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información, así como suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.

I.7.- Que el Pleno del "ITAIPBC" mediante la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre 2017 celebrada el día 07 de noviembre de 2017 aprobó, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, la suscripción del presente convenio general de colaboración con "OBSEBBC", de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II.- DECLARA "OBSEBBC":

II.1. Que está legalmente constituido como una Sociedad Civil de conformidad con la Escritura Pública número 15,837 del Volumen 253 de fecha 16 de abril del 2013, pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Titular de la Notaría Número 14 de esta Municipalidad de Mexicali, Baja California, dotada de plena capacidad jurídica, cuyo objeto es entre otros: A. Proporcionar a personas, sectores y regiones de escasos recursos y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad: 1. Orientación social y educación en temas de familia, liderazgo, desarrollo humano, rendición de cuentas, transparencia, entre otros, mediante pláticas, foros, talleres, mesas redondas, seminarios, simposium, cursos y conferencias. B. Llevar a cabo la realización de obras o la prestación de servicios públicos en coadyuvancia con la Federación, las Entidades Federativas o los Municipios; entre otras, las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político partidista o religiosos. Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Mexicali, Baja California bajo partida 5661552, Sección Civil de fecha 03 de mayo de 2013.

La denominación para efectos legales es OBSEBBC, A.C.; pero para efectos de divulgación o publicitarios se podrá utilizar el nombre de **OBSERVATORIO CIUDADANO DE BAJA CALIFORNIA**



hka

II.2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de celebrar convenios e intercambios con instituciones similares y con instituciones del sector público y del sector privado en forma general conforme a sus objetivos.

II.3. Que para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por el Presidente SR. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTINEZ y Secretario JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ, ambos del consejo directivo; quienes ejercen la representación legal de OBSERBC A.C. en los términos de la Escritura Pública número 15,837 del Volumen 253 de fecha 16 de abril del 2013, pasada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, Titular de la Notaría Número 14 de esta Municipalidad de Mexicali, Baja California. Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Mexicali, Baja California bajo partida 5661552, Sección Civil de fecha 03 de mayo de 2013.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Galaxia, número 18-A, Parque Industrial Mexicali I, de la Ciudad de Mexicali, Baja California. C.P. 21210.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) De conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- c) Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales entre la sociedad en general.
- d) Que conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en celebrarlo y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre las partes, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y

actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, y la formación y/o capacitación del personal de "OBSERBC" en materia de acceso a la Información Pública, así como la elaboración de programas de difusión para dar a conocer a la comunidad bajacaliforniana el derecho de acceso a la información pública y los ordenamientos que en materia de transparencia y acceso a la información pública rigen en la entidad.

SEGUNDA. - La colaboración que se derive de la suscripción del presente instrumento jurídico, podrá incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, las acciones siguientes a cargo de ambas partes:

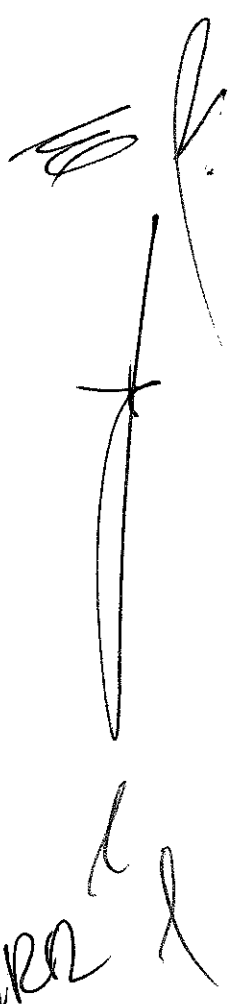
- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Desarrollar proyectos conjuntos de promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento materia del actual Convenio, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas, mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.
- d) Organizar y desarrollar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura del Acceso a la Información Pública y la protección de datos personales a través de la celebración de cursos, talleres, seminarios, foros, conferencias o mesas redondas, ya sea presenciales o en línea por medio de portales de internet.
- e) Establecer mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación, a fin de profundizar la vinculación y las relaciones de cooperación entre las partes.
- f) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia y la información pública.
- g) Desarrollar trabajos que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.
- h) Las partes se comprometen a vigilar que se garantice la confidencialidad de los datos personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro análogo en resguardo de "OBSERBC".
- i) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio general, "OBSERBC" se compromete a:

- a) Facilitar la participación del personal que se designe para el seguimiento del presente convenio de colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.
- b) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.
- c) Coadyuvar en la medida de sus posibilidades presupuestarias, en la reproducción del material didáctico para los eventos que sean organizados con el apoyo del "ITAIPBC".
- d) Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo del "ITAIPBC".
- e) Difundir el material generado por el "ITAIPBC", relacionado con la materia del presente convenio.
- f) Apoyar al "ITAIPBC", cuando así sea solicitado, en cursos de capacitación, conferencias, seminarios, foros, talleres y demás eventos, realizados con la finalidad de fomentar de manera conjunta la cultura de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- g) Colaborar con el "ITAIPBC" en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de su competencia.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio general.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio general, el "ITAIPBC" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, en la medida de sus posibilidades presupuestarias; cuando así se lo requiera "OBSERBC".
- b) Coadyuvar en la reproducción del material ilustrativo para los eventos, seminarios, conferencias, talleres y foros que sean organizados con el apoyo de "OBSERBC", en la medida de sus posibilidades.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "OBSERBC".



- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- e) Brindar capacitación al personal de "OBSEBBC" cuando dicho ente así se lo requiera, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio general.

QUINTA. - Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula segunda, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan; a menos que celebren convenio específico.

SÉPTIMA. - La suscripción de este convenio no constituye de manera expresa ni tácita, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre las partes, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es, o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

De igual manera ambas partes están de acuerdo en que las relaciones derivadas de este convenio son de carácter estrictamente ilustrativo y no implican, por lo tanto, ninguna responsabilidad de tipo laboral entre las partes, ni entre éstas y el personal de su contraparte.

Adicionalmente, toda vez que cada una de las partes funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de las partes y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este convenio; así mismo ninguna de las partes ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicio de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

OCTAVA. - Las acciones que las partes desarrollen para el cumplimiento del objeto de este convenio general, se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones.

NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida y concluirá cuando alguna de las partes así lo decida, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad de los celebrantes, por lo que toda controversia o interpretación que derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita en el que exprese tal voluntad.

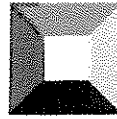
Leído que fue el contenido del presente convenio y conscientes las partes de los derechos y obligaciones que contraerán por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 13 días del mes de diciembre de 2017.

POR EL "ITAIPBC"

OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "OBSERBC"

SR. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA
REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGO

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO

JOSE LUIS HUAPE RODRÍGUEZ
SECRETARIO

TESTIGO

KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS

TESTIGO

GABRIELA RUIZ REYES
DIRECTORA GENERAL